

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o, de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Décima Quinta

Tomo CXCIII

Tepic, Nayarit; 20 de Julio de 2013

Número: 016 Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA CARRERA "TÉCNICO PROFESIONAL EN MASAJE CORPORAL Y QUIROPRAXIA", MODALIDAD MIXTA, CON DURACIÓN DE 2 AÑOS, CICLO SEMESTRAL, TURNO MATUTINO, VESPÉRTINO Y MIXTO Y ALUMNADO MIXTO, BAJO EL ACUERDO NÚMERO EMPT-1817-026-2012, PARA SER IMPARTIDO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA "CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA, A.C."

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

LIC. MARCO ANTONIO LEDESMA GONZÁLEZ, Secretario de Educación, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 7º, 10, 11 fracción II, 14 fracción IV, 21 párrafo segundo, 28, 30, 37 párrafo segundo, 46, 47, 54, 11 fracción II, 14 fracción IV, 21 párrafo segundo, 28, 30, 37 párrafo segundo, 46, 47, 54, 11 fracción II, 19 fracción II, 30, 33, 54, 55, 56, 57 y 59 de la Ley de Educación del fracciones VI y VIII, 19 fracción II, 30, 33, 54, 55, 56, 57 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 30, 31 fracción V, 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, el Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, el Acuerdo número 445, por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, el Acuerdo número 450, por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, 5º, 6º fracciones XIX y XX, 21 apartado b fracción VIII y 30 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, esta autoridad ordenó la integración del expediente

VISTA la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de la carrera "TÉCNICO PROFESIONAL EN MASAJE CORPORAL Y QUIROPRAXIA", modalidad mixta, con duración de 2 (dos) años, ciclo semestral, tumo matutino, vespertino y mixto y alumnado mixto, presentada por la C. MINERVA LIBERTAD PARTIDA MORELOS, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Centro de Estudios Técnicos Superiores del Álica, A.C., para impartir estudios de nivel medio superior, en la institución educativa denominada "CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA, A.C.", en el inmueble ubicado en calle Frankfort No. 65, Colonia Nueva Alemania, Tepic Nayarit; y

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 29 (veintinueve) de Mayo de 2012 (dos mil doce), el representante legal de la mencionada Asociación Civil, presentó ante esta autoridad solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de la carrera de "TÉCNICO PROFESIONAL EN MASAJE CORPORAL Y QUIROPRAXIA", modalidad mixta, con duración de 2 (dos) años, ciclo semestral, turno matutino, vespertino y mixto y alumnado mixto para ser impartida en la institución educativa denominada "CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA, A.C."; en términos de lo dispuesto por los artículos 38, 39, 40 y 41 del Acuerdo número 450. Acreditando a la C. Minerva Libertad Partida Morelos, su personalidad como representante legal de la Asociación Civil denominada Centro de Estudios Técnicos Superiores del Álica, A.C., mediante instrumento público número 9625 (nueve mil seiscientos veinticinco), tomo vigésimo octavo, libro tercero, pasada ante la fe pública del Lic. José Luis Garçía Basulto Notario Público número 25 (veinticinco) en Tepic Nayarit, el cual contiene protocolización de acta de asamblea general extraordinaria en donde se aprueba la ratificación de representante de la Asociación Civil Centro de Estudios Técnicos Superiores del Álica, A.C. a la C. Minerva Libertad Partida Morelos.

II.- Que la escritura pública número 9625 (nueve mil seiscientos veinticinco), tomo vigésimo octavo, libro tercero, pasada ante la fe pública del Líc. José Luis García Basulto Notario Público número 25 (veinticinco) en Tepic Nayarit, la cual contiene acta constitutiva de la Asociación Civil denominada "Centro de Estudios Técnicos Superiores del Álica, A.C.", especifica que tiene como objeto social: "La creación o constituciones educativas de preescolar, primaria, educación secundaria, media superior, superior y profesional, técnico profesional, para personas físicas de ambos sexos, y en general todos los estudios que de acuerdo con las leyes de la materia, apegadas al artículo III constitucional se debe establecer para elevar y mejorar la enseñanza de la juventud y de la ciudadanía mexicana; realizar actos culturales, cívicos, sociales, deportivos, encaminados a efecto de lograr los propósitos de los fines de esta asociación civil; establecer una institución que desarrollara la educación profesional superior, media superior y media, adecuadas a efectos de realizar todo aquello que les corresponda a los educandos; establecer, promover y mantener relaciones educacionales y académicas, con agrupaciones científicas, docente y asistenciales de cualquier tipo tanto en México como en el extranjero; desarrollar actividades académicas, docentes y de investigación que permitan el desarrollo científico, tecnico, intelectual, moral económico y social de sus asociados; agruparse para que en el marco de las relaciones internacionales, como lo pueden ser los tratados internacionales de libre comercio, se defiendan los intereses colegiados de la profesión nacional, así como a sus agremiados, buscando participar directamente en la conformación de comités normativos que al respecto se establezcan para lograr un trato equitativo y justo en la competencia internacional con otras asociaciones o colegios extranjeros; entre otros"; derivando que la institución educativa denominada "CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA, A.C.", forma parte de la Asociación Civil denominada "Centro de Estudios Técnicos Superiores del Álica, A.C.".

III.- Que mediante oficio CEE/438/I/06/2012 se solicitó a la Dirección de Educación Media Superior y Superior la revisión del plan y programas de la carrera "TÉCNICO PROFESIONAL EN MASAJE CORPORAL Y QUIROPRAXIA", modalidad mixta, con duración de 2 (dos) años, ciclo semestral, turno matutino, vespertino y mixto y alumnado mixto, propuesto por el representante legal de la mencionada institución educativa. Determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por el Departamento de Educación Media Superior de esta Secretaría, según obra el oficio DGEMSyS/IDEMS/TP/015-2012, de conformidad en lo previsto por el artículo 55 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, así como en los artículos 31, 32, 33, 34, 35, y 36 del Acuerdo número 450.

IV. De igual forma se desprende que el personal docente y directivo propuesto por la C. MINERVA LIBERTAD PARTIDA MORELOS, cumple con la preparación académica para impartir el plan y programas de la carrera "TÉCNICO PROFESIONAL EN MASAJE CORPORAL Y QUIROPRAXIA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

V.- Derivado de la visita de inspección Técnico-Higiénica Pedagógica practicada por el nivel correspondiente, se encontró que el "CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA, A.C.", cumple con los requisitos que señala el artículo 55 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Nayarit y 7 fracción II del Acuerdo número 450, para la impartición del plan y programas en la modalidad solicitada.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la institución educativa denominada "CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA, A.C.", ubicado en calle Frankfort No. 65, Colonia Nueva Alemania, Tepic Nayarit es acreditada mediante contrato de donación con fecha 09 (nueve) de Diciembre de 2002 (dos mil dos) pasada ante la fe publica del Lic. Adán Meza Barajas, Notario Público número 29 (veintinueve), de la Primera Demarcación Territorial del Estado de Nayarit; celebrado por una parte el C. Antonio Partida Valdovinos y la C. Ma. Emilia Morelos Medina en su carácter de donantes y por la otra parte la C. Minerva Libertad Partida Morelos, en su carácter de donatario respectivamente.

VII.- Que se solicitó al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa para que revisara los documentos y realizara la visita de inspección técnico al inmueble ubicado en calle Frankfort No. 65, Colonia Nueva Alemania, Tepic Nayarit. Determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por la Dirección General del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, contenido en el oficio número INIFE/DP/1800/2012, dictamen No. 079 de fecha 16 de Oetubre de 2012, informa que de la revisión física realizada al edificio se derivan las siguientes observaciones: las areas destinadas como aulas didácticas no deberán tener sobrecupo teniendo como parámetro 1.35 m²/aiumno en nivel bachillerato, (aplicado a educación supernor), de acuerdo a las Normas y Especificaciones Para Estudios, Proyectos, Construcción E Instalaciones. Volumen 2, tomo 1 Planeación, Programación y Evaluación, labla 5.9.- Normas de superficie de espacios educativos (INIFED). En conclusión el resultado de la revisión documental e inspección física al plantel se concluye que éste se encuentra en las condiciones necesarias para su operación, no detectando ninguna anomalía. Por lo anterior y en lo que respecta a este instituto no existe objeción para que se desarrollen las actividades educativas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de la carrera "TÉCNICO PROFESIONAL EN MASAJE CORPORAL Y QUIROPRAXIA", modalidad mixta, con duración de 2 (dos) años, ciclo semestral, turno matutino, vespertino y mixto y alumnado mixto, a favor de la Asociación Civil denominada CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA, A.C.; a través de su representate legal C. MINERVA LIBERTAD PARTIDA MORELOS, bajo el Acuerdo número EMPT-1817-026-2012, para ser impartido en la institución educativa denominada "CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA, A.C." ubicada en calle Frankfort No. 65, Colonia Nueva Alemania, Tepic Nayarit.

SEGUNDO.- El representante legal y/o titular del presente Acuerdo queda obligado a:

1.- Cumplir con los planes y programas de estudio amparados por este Acuerdo y autorizados por esta Secretaría de Educación.

- II.- Otorgar un mínimo de becas, equivalentes al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudios con reconocimiento, que por concepto de inscripción y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo con los criterios y procedimientos que establece la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Nayarit; los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 del Acuerdo número 450, así como las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario, considerando a esta como la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.
- III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, vigilancia y supervisión que esta Secretaría de Educación realice y ordene.
- IV.- Dar aviso por escrito a esta Secretaría de Educación, respecto de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo y alumnado, denominación de la institución y/o en los planes y programas de estudio, así como para el caso de la actualización del contenido de las asignaturas que le integran de conformidad a lo establecido en el artículo 101 del Acuerdo número 450.
- V.- Tramitar un nuevo Acuerdo de resonocimiento de validez oficial de estudios, en términos de lo establecido por los artículos 101 y 102 del Acuerdo número 450.
- VI.- Contar con personal académico que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 57 fracción IV, de la Ley General de Educación; 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; y en observancia en lo dispuesto por los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Acuerdo número 450.
- VII.- Conservar en las instalaciones del plantel, a disposición de la Secretaria de Educación, la documentación señalada en el artículo 73 del Acuerdo número 450.
- VIII.- Presentar ante esta Secretaría de Educación, la documentación e información descrita en el artículo 74 del Acuerdo número 450.
- IX.- Conservar en los archivos de la institución educativa la documentación e información señalada en el numeral VII y VIII del presente resolutivo por un periodo mínimo de 3 años, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del multicitado Acuerdo número 450.
- X.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Estado de Nayarit, Acuerdos Secretariales número 243 y 450, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- TERCERO.- El "CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA, A.C.", deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, su calidad de incorporada respecto al presente plan y programas de estudio, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorgó.

CUARTO.- El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que el representante legal, queda obligada a renovar y en general mantener vigente todos los permisos, dictamenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables, por parte de las autoridades no educativas que correspondan.

QUINTO.- El "CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DEL ÁLICA, A.C.", por conducto de la C. MINERVA LIBERTAD PARTIDA MORELOS se obliga a presentar ante el Departamento de Control Escolar y Estadística, de la Secretaría de Educación, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- · Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando por cada grupo los docentes responsables.
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión del semestre respectivo, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.
- Y demás documentos no previstos que esta Secretaría le requiera.

Asimismo se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Cuadros de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada semestre actualizadas con la firma autógrafa del director del plantel.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos reinscritos.
- Y demás documentos no previstos que esta Secretaria le requiera.

SEXTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio de la carrera "TÉCNICO PROFESIONAL EN MASAJE CORPORAL Y QUIROPRAXIA", modalidad mixta, con duración de 2 (dos) años, ciclo semestral, tumo matutino, vespertino y mixto y alumnado mixto, en el inmueble ubicado en calle Frankfort No. 65, Colonia Nueva Alemania, Tepic Nayarit; mismos que fueron aprobados por esta Secretaría en las siguientes asignaturas:

TÉCNICO PROFESIONAL EN MASAJE CORPORAL Y QUIROPRAXIA

PRIMER SEMESTRE

- o Anatomía, Fisiología del Cuerpo
- o Masaje Clásico
- o Condiciones Previas al Masaje
- o Anatomia y Fisiologia del Pie
- o Enfoque Holístico al Masaje
- o Visión Holística de la Salud

SEGUNDO SEMESTRE

- o Anatomía y Fisiología de la Mano
- o Autoconocimiento
- o Masaje Deportivo
- o Masaje Terapéutico

- Masaje Shiatsu
- Aromaterapia Aplicada al Masaje

TERCER SEMESTRE

- o Masaje en Drenaje Linfático Manual
- o Masaje Reflexológico Facial
- o Masaje Profundo
- o Masaje Estético
- o Masaje con Piedras Calientes
- o Introducción a la Quiropraxia

CUARTO SEMESTRE

- o Cintura Escapular y Extremidades Superiores
- o Columna Lumbar y Pelvis
- o Columna Dorsal
- Columna Cervical y Costillas
- Extremidades Inferiores y Sistema Nervioso
- Ética Profesional y Marco Legal

SÉPTIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Accerdo los resolverá la Secretaría de Educación, conforme a derecho y a través de las áreas correspondientes.

OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 23 párrafo segundo del Acuerdo número 243, el presente Acuerdo comienza a surtir efectos a partir del ciclo escolar 2012-2013.

NOVENO.- Notifiquese personalmente este Acuerdo a la C. MINERVA LIBERTAD PARTIDA MORELOS.

TRANSITORIOS

ÙNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit

Se expide el presente en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 17 (diecisiete) días del mes de Diciembre de 2012 (dos mil doce).

A T E N T A M E N T E "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" SECRETARIO DE EDUCACIÓN LIC. MARCO ANTONIO LEDESMA GONZÁLEZ, Rúbrica.